

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL "SISTEMA QUIRÚRGICO ROBÓTICO" DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA POR LA DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE CYBER ROBOTS SOLUTIONS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ARTURO DANIEL RIVERA GAVALDON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBOS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES



I. "EL HOSPITAL" DECLARA:

A. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de creación del decreto 59, publicado en gaceta de gobierno en fecha 8 de agosto del 2007.

B. Que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México.

C. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, CP 55600.

D. Que la DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, mediante el nombramiento de fecha 16 de Enero del 2013.

E. En fecha 11 de Julio del año 2013, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó la procedencia para la Adquisición del "Sistema Quirúrgico Robótico" del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, en términos de lo que establece el artículo 13.41 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, correspondiente a la Adjudicación Directa No. HRAEZ-LP-01-2013

F. Se cuenta con los recursos presupuestados en el ejercicio de 2013, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato.

G. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HRA070808H31.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A. Que es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en términos de la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 05 de Marzo del 2010.

Agosto 6, 2013.
Recibido
CYBER ROBOTS.
Mercedes Nieves

[Handwritten signatures and marks]

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL "SISTEMA QUIRÚRGICO ROBÓTICO" DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA POR LA DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE CYBER ROBOTIC SOLUTIONS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ARTURO DANIEL RIVERA GAVALDON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBOS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL HOSPITAL" DECLARA:

A. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de creación del decreto 59, publicado en gaceta de gobierno en fecha 8 de agosto del 2007.

B. Que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México.

C. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, CP 55600.

D. Que la DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, mediante el nombramiento de fecha 16 de Enero del 2013.

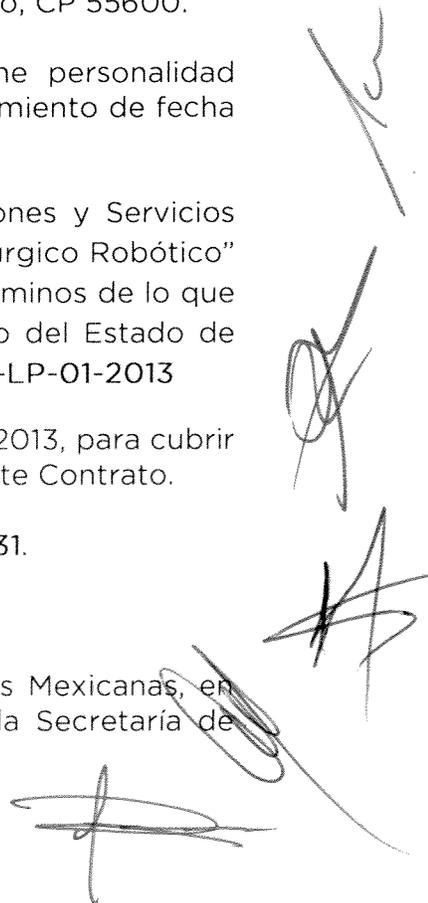
E. En fecha 11 de Julio del año 2013, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó la procedencia para la Adquisición del "Sistema Quirúrgico Robótico" del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, en términos de lo que establece el artículo 13.41 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, correspondiente a la Licitación Pública Número. HRAEZ-LP-01-2013

F. Se cuenta con los recursos presupuestados en el ejercicio de 2013, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato.

G. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HRA070808H31.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A. Que es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en términos de la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 05 de Marzo del 2010.

Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including a large signature at the top, a circular stamp or mark in the middle, and another signature at the bottom.

B. Que el C. ARTURO DANIEL RIVERA GAVALDÓN, cuenta con poder suficiente y con capacidad jurídica para obligarse y suscribir el presente contrato, mediante escritura número CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO de fecha cuatro de julio del dos mil trece. Pasada ante la fe del Notario Público ciento veinte nueve con sede en el Distrito Federal, obligándose a cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para ello.

C. Que manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CRS100305ELA.

E. Que se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR, con número de folio 0000131852149, expedida por el Instituto Federal Electoral.

F. Que tiene establecido su domicilio en Manzanillo 19, Roma Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06700.

G. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás disposiciones administrativas y supletorias.

H. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Que se obligan en los términos de este contrato y de los preceptos del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento y;

B. Que se hará cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL HOSPITAL" contrata a "EL PROVEEDOR" para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados el suministro del "Sistema Quirúrgico

Robótico" cuyas características, especificaciones y precios unitarios se detallan a continuación:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1		<p>SISTEMA QUIRÚRGICO ROBÓTICO</p> <p>CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS REQUERIDAS POR LA UNIDAD SOLICITANTE:</p> <p>SISTEMA QUIRÚRGICO ROBOTIZADO, DISEÑADO PARA LLEVAR A CABO CIRUGÍAS COMPLEJAS POR MÉTODO MÍNIMAMENTE INVASIVO, SE COMPONE DE TRES COMPONENTES PRINCIPALES:</p> <p>1. CONSOLA DE CIRUJANO CON VISIÓN 3D HD:</p> <p>1.1 SE PUEDE CONFIGURAR CON 1 O 2 CONSOLAS DE CIRUJANO SEGÚN SU REQUERIMIENTO</p> <p>1.2 CONTROLES MAESTROS QUE DIRIGEN LOS MOVIMIENTOS DE LOS BRAZOS DEL ROBOT.</p> <p>1.3 SISTEMA DE MOVIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS POR MEDIO DE LA PUNTA DE LOS DEDOS DEL CIRUJANO.</p> <p>1.4 PERMITE AL CIRUJANO ESTAR INMERSO EN EL CAMPO OPERATORIO.</p> <p>1.5 PERMITE UNA ORIENTACIÓN IGUAL A LA CIRUGÍA ABIERTA.</p> <p>1.6 CON CAPACIDAD DE MOVIMIENTO INTUITIVO.</p> <p>1.7 CAPACIDAD DE CONTROLAR EL ENDOSCOPIO CON LOS CONTROLES MAESTROS.</p> <p>1.8 APROBADO POR EL SISTEMA DE CONTROL DE ESTADOS UNIDOS</p>	EQUIPO	1





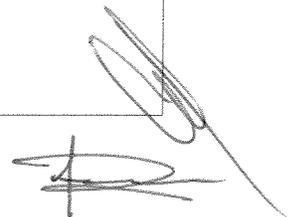
	FDA		
	1.9 CON 5 LLANTAS QUE FACILITAN SU MOVILIDAD.		
	2. CARRO DE PACIENTE, COMPONENTE OPERATIVO DEL SISTEMA, SU FUNCIÓN PRIMARIA ES SOSTENER LOS BRAZOS PARA INSTRUMENTOS Y EL BRAZO PARA LA CÁMARA.		
	2.1 UNIDAD PROVISTA CON 4 BRAZOS MECÁNICOS, DIRIGIDOS DESDE LA CONSOLA DEL CIRUJANO.		
	2.2 CADA BRAZO MECÁNICO COMPATIBLE CON INSTRUMENTAL CON SIETE GRADOS DE LIBERTAD EN SUS MOVIMIENTOS.		
	2.3 MOVIMIENTOS CONTROLADOS Y PRECISOS.		
	2.4 CARRO CON EQUIPO MOTORIZADO ELÉCTRICO, EL CUAL PERMITE UN DESPLAZAMIENTO CONTROLADO, EXACTO.		
	2.5 LOS BRAZOS DEBEN CONTAR CON UN SISTEMA RÁPIDO PARA INTERCAMBIAR LOS INSTRUMENTOS DE 8MM Y 5MM.		
	2.5.1 MONITOR PARA ESTE SUB-SISTEMA CON LA FINALIDAD DE ENTREGAR VISIÓN DEL CAMPO OPERATORIO A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO OPCIONAL COMO EQUIPO QUIRÚRGICO AUXILIAR.		
	3. CARRO DE VISIÓN (RACK), PARA ALBERGAR EL EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DEL SISTEMA ES OPERADO POR UNA PERSONA NO ESTÉRIL DURANTE LA CIRUGÍA. EL CARRO DE VISIÓN PROPORCIONA ESPACIO PARA UN MONITOR DE PANTALLA		





	TÁCTIL COMO EQUIPO QUIRÚRGICO AUXILIAR.		
	3.1 SISTEMA DE CAPTURA DE IMAGEN POR MEDIO DE LA CÁMARA DE TRES DIMENSIONES, SIN USO DE LENTES ESPECIALES.		
	3.2 TRES CANALES DE VISIÓN INDEPENDIENTE, PROCESADOS POR EL SISTEMA DE LA CÁMARA Y ENTREGADOS COMO IMAGEN FINAL EN LOS MONITORES.		
	3.3 SISTEMA DE VISIÓN "HIGH DEFINITION", ÚLTIMO STANDARD EN CALIDAD DE IMAGEN		
	3.4 UN MONITOR TOUCHSCREEN DE ALTA RESOLUCIÓN, 24 PULGADAS.		
	3.5 UNA FUENTE DE LUZ XENÓN DE 300 WATTS,		
	3.6 DOS PROCESADORES DE CÁMARA.		
	3.7 UN CABEZAL DE CÁMARA TRIDIMENSIONAL 3DHD.		
	3.8 UN CABLE GUÍA DE LUZ.		
	3.9 UN SINCRONIZADOR DE CÁMARA 3D.		
	3.10 SISTEMA DE INTERCOMUNICACIÓN BOCINAS-MICRÓFONO CON LA CONSOLA DE CIRUJANO (RETROALIMENTACIÓN AUDIOVISUAL)		
	3.11 MÚLTIPLES CONTACTOS CON SU PROPIA FUENTE DE PODER Y REGULADORES INCLUIDOS.		
	3.12 QUE CUENTE CON ESPACIO Y SUJETADORES AJUSTABLES		





		PARA TANQUES.		
		4. HERRAMIENTAS LAPAROSCÓPICAS DE USO MÚLTIPLE QUE SON ACCIONADAS POR EL MOVIMIENTO DE LOS CONTROLES MAESTROS DESDE LA CONSOLA DEL CIRUJANO. DICHS MOVIMIENTOS SON TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE MICRO POLEAS Y MICRO CABLES DE ACERO INOXIDABLE A LA PUNTA DISTAL DEL INSTRUMENTO, DONDE SE UBICA LA HERRAMIENTA QUIRÚRGICA. EN DOS DIÁMETROS: 8 MM PARA USO GENERAL Y 5 MM PARA USO PEDIÁTRICO.		
		5. SISTEMA QUIRÚRGICO		
		5.1 PERMITE DOS TAMAÑOS DE ENDOSCOPIOS, UNO DE 12 MM DE DIÁMETRO Y OTRO DE 8.5MM DE DIÁMETRO, AMBOS CON ÁNGULOS DE VISIÓN DE 0 ° Y 30 °.		
		9. EL SISTEMA REQUIERE 230 VOLTS AC, 60 CICLOS, 15 AMPERES DE ENERGÍA (+/-10).		
				\$49,986,720.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" el importe de \$ 49,986,720.00 CUARENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, 00/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, por la compra del equipo descrito en la Cláusula Primera de este contrato y realizada durante la vigencia del mismo.

Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato son fijos durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes correspondientes al "Sistema Quirúrgico Robótico", en las oficinas de "EL HOSPITAL", ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Colonia Barrio

de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, CP. 55600 con un horario de recepción de 09:00 a 18:00 horas pudiendo variar por las mismas necesidades del servicio.

La fecha de entrega se realizará durante los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de adjudicación.

CUARTA.- VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el lapso que se comprenda a partir de la fecha de su firma y hasta DOCE meses posteriores.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos contra la cantidad establecida en la Cláusula Segunda se llevarán a cabo conforme "EL PROVEEDOR" presente la factura. "EL HOSPITAL" cubrirá el pago dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la presentación y autorización de la factura correspondiente, previa entrega de los bienes objeto del presente contrato.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula anterior, se harán por "EL HOSPITAL" en las oficinas administrativas del mismo ubicadas en Carretera Zumpango Jilotzingo, Número 400, Barrio de Santiago, segunda sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional, previa presentación y autorización de la factura correspondiente por las adquisiciones contratadas, por "EL PROVEEDOR", impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR" se compromete a contar con refacciones y consumibles suficientes por un periodo mínimo de cinco años contados a partir de la entrega de los bienes.

De igual manera, deberá otorgar sin costo alguno para el Hospital los cursos de capacitación, entrenamiento y formación necesarios para el personal designado por la Dirección Médica, a través de un equipo médico quirúrgico especializado de alto nivel que implemente, desarrollo

y aplique un programa de cirugía robótica de excelencia, el cual estará integrado por: 6 cirujanos certificados con entrenamiento formal en cirugía robótica, 2 cirujanos asistentes de cirugía robótica, 1 coordinador del programa de cirugía robótica, 1 especialista en mercadotecnia y cirugía robótica y cuyos consumibles corren por cargo de "EL PROVEEDOR", del modo establecido en su propuesta técnica.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "EL HOSPITAL" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía de conformidad con lo estipulado en el Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, siendo su valor de cualquiera de estas formas el 10% (diez por ciento) del importe total de este instrumento (sin incluir I.V.A.), mismo que ha quedado señalado en la Cláusula Segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "EL HOSPITAL".

El contrato no surtirá efecto a favor de "EL PROVEEDOR" mientras éste no entregue dicha garantía a "EL HOSPITAL", en donde la Institución Mexicana debidamente autorizada convenga en aceptar las siguientes declaraciones expresas:

- a) Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- b) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- c) Que se expida de conformidad con lo estipulado en el Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- d) Que la garantía se otorga en los términos de este contrato.
- e) La garantía continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL HOSPITAL" y se haya comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR".
- f) La finalidad de la garantía es la entrega total de los bienes materia del contrato citado, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.



g) Que la garantía exhibida estará vigente hasta que se cumpla a satisfacción de "EL HOSPITAL" por parte de "EL PROVEEDOR" con los servicios objeto del contrato y durante los 12 (DOCE) meses de la vigencia del mismo, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del fiado, permaneciendo en vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.

h) Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL HOSPITAL" que la producirá sólo cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

En el supuesto que "EL PROVEEDOR" no entregue garantía en el plazo pactado mismo que ha quedado señalado en esta Cláusula, "EL HOSPITAL" en los términos de la Cláusula Décima Segunda, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- IMPUESTOS.

"EL HOSPITAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PROVEEDOR".

DECIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del contrato están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la Cláusula Primera del presente contrato.

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes correspondientes al "Sistema Quirúrgico Robótico", objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el período de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por "EL PROVEEDOR" en su cotización presentada a "EL HOSPITAL" con motivo de la celebración del presente instrumento, debiendo reponer los defectuosos en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de que sea requerido de ello por "EL HOSPITAL", y en caso de que esto no resulte posible "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de restituir a "EL HOSPITAL" su importe en igual término.

Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature at the top right, a large scribble in the middle right, and another signature at the bottom right.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes y suministros, que los hagan impropios para los usos a que se les destinen o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL HOSPITAL" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio. Por lo anterior "EL PROVEEDOR" presenta de conformidad con el numeral 8 (octavo) de las Bases de la Licitación Pública número HRAEZ-LP-01-2013.

La garantía contra defectos o vicios ocultos deberá entregarse dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de los bienes correspondiente a "Sistema Quirúrgico Robótico", con vigencia de mínimo doce meses por un monto del 5% (cinco) por ciento del importe total del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes y suministros materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufiere "EL HOSPITAL" con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entablará litigio en relación con dichos bienes en contra de "EL HOSPITAL" y por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria "EL PROVEEDOR" se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil vigente para el Estado de México, de aplicación supletoria.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.

"EL HOSPITAL" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como el Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL HOSPITAL", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top right, a circular stamp or mark in the middle right, and another signature at the bottom right.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad para el cuando concurran razones de interés general.

Independientemente de lo anterior las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado para su terminación, mediante escrito en el que cualquiera de las partes manifiesten su voluntad de darlo por terminado, dicho aviso surtirá sus efectos a los sesenta días naturales a partir de su notificación.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a "EL HOSPITAL" una pena equivalente a un importe del uno al millar por cada día natural de retraso sobre el monto de los bienes no proporcionados y descritos en la Cláusula Primera de este contrato.

"EL HOSPITAL" podrá, con base en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, rescindir el contrato; haciendo efectiva la fianza estipulada en la Cláusula Octava de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

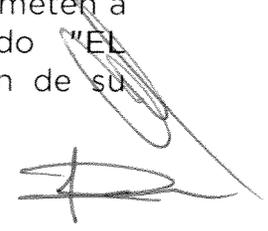
El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- SOMETIMIENTO.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México así como su Reglamento y el Código Civil vigente para el Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera correspondiente por razón de su



domicilio presente a futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

“EL HOSPITAL”: Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55400.

“EL PROVEEDOR”: Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Fuente de Pirámides número cincuenta y seis, colonia Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, código postal 53950.

Este contrato se firma por quintuplicado en Zumpango, Estado de México, a 16 de Julio del 2013.

CONTRATANTE



DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE ZUMPANGO.

PROVEEDOR



C. ARTURO/DANIEL RIVERA GAVALDON
REPRESENTANTE LEGAL
DE CYBER ROBOTIC SOLUTIONS S.A. DE C.V.

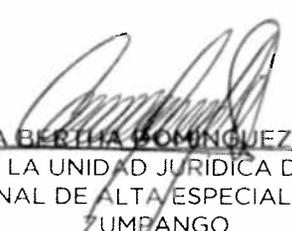
TESTIGOS



ALEJANDRO LEONARDO GARCIA FRANCO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO



C. FRANCISCO VAZQUEZ GARCÍA
SUPLENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE ZUMPANGO



LIC. ANA BERTILA DOMINGUEZ MONTIEL
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
ZUMPANGO